

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.697/2018.

Arica, agosto 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DIPTT. N°0.495/2018, de julio 11 de 2018, Traslado REC. N° 711.2018, de julio 12 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se celebra un Convenio de Financiamiento entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, la Universidad de Tarapacá y el Investigador Responsable, Sr. Anton Tiutiunnk, en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2018, para la ejecución y desarrollo del proyecto N° 3180276 titulado: **“TOWARDS A CONTINUOUSLY TUNABLE IN A WIDE SPECTRAL RANGE THZ PHOTODETECTOR BASED ON THE DELTA DOPED QUANTUM WELLS”**.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica de la época, en Carta DIPTT. N° 0.495/2018, de julio 11 de 2018.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO CONCURSO DE POSTDOCTORADO FONDECYT-CONICYT, INVESTIGADORES(AS) E INSTITUCIÓN PATROCINANTE**, de fecha 15 de marzo de 2018, contenido en documento adjunto, compuesto de doce (12) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUÍS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.


ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

29 AGO 2018



**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO CONCURSO DE POSTDOCTORADO
FONDECYT-CONICYT, INVESTIGADORES(AS) E INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 15 MAR 2018 comparecen, por una parte, el(la) Director(a) del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente instrumento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2018 ha sido aprobado, el proyecto **N°3180276** titulado: **"TOWARDS A CONTINUOUSLY TUNABLE IN A WIDE SPECTRAL RANGE THZ PHOTODETECTOR BASED ON THE DELTA DOPED QUANTUM WELLS"** (Anexo 1), con una duración de **3** años y por un monto total de **\$78.624.000**.

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de marzo de 2018 hasta su término, el cual deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez firmado el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, a excepción del ítem honorarios, los cuales podrán ser reajutados en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, en el segundo y tercer año de ejecución, si corresponde, y se transferirán para cada año de ejecución aprobado.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento, y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones para la transferencia de recursos establecida en el numeral 6.2.1 de las bases concursales. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:
 - a) La suma de **\$21.240.000** anuales, correspondiente al ítem Honorarios, se pagará al(la) Investigador(a) Responsable en una o más cuotas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT, tanto para el primer año de ejecución del proyecto como para los siguientes.



Estos recursos se declaran con boletas de honorarios por el monto bruto. El(La) Investigador(a) Responsable deberá, adicionalmente, iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta, dentro del plazo que establece la Ley.

Los honorarios se podrán reajustar -en la medida que exista disponibilidad presupuestaria- en el segundo y tercer año de ejecución del proyecto, si corresponde, igualándolos a los montos que se fijen para los siguientes Concursos FONDECYT de Postdoctorado, o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

- b) La suma de **\$468.000** anuales, correspondiente al beneficio de salud, se pagará con la misma regularidad y modalidad que se transfieran los honorarios.
- c) La suma de **\$4.500.000** correspondiente a los ítem Gastos de Instalación, si aplica, Viajes y Gastos de Operación, se entregarán en su totalidad al(a la) Investigador(a) Responsable.

Estos pagos se efectuarán **vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva para el proyecto** que el(la) Investigador(a) Responsable deberá registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. En consecuencia, la asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Presentación de la rendición de cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT de los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada del año anterior del proyecto FONDECYT.
- Presentación de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones que se requieran para el año de ejecución, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Que los(as) Investigadores(as) Responsables no tengan rendiciones de cuentas sin presentar de su responsabilidad con CONICYT.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE E INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir personalmente la investigación para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y/o extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6** horas semanales en la



Institución Patrocinante. Los Consejos podrán, excepcionalmente, autorizar que dichas horas puedan ser realizadas en otra institución y/o aumentar el número de horas a la establecida precedentemente en la Institución Patrocinante u otra, en las condiciones que se determinen, siempre y cuando no alteren la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 3.5. y 3.9., de la cláusula tercera.

Los(Las) investigadores(as) que aprueben proyecto en este concurso y obtengan financiamiento de un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT deberá optar por uno de los dos financiamientos. Si la adjudicación del Proyecto de Inserción fuera posterior al inicio del proyecto de Postdoctorado, deberá dar término anticipado a éste, en caso de aceptar el proyecto de Inserción.

- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio.

Si el(la) Investigador(a) Responsable fuera contratado(a) antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de jornada completa en la Institución Patrocinante u otra, debe solicitar autorización a FONDECYT, para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. Si se aprobara dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. Asimismo, los honorarios asignados al(a) investigador(a) en este concurso, se rebajarán proporcionalmente al monto establecido para un(a) Investigador(a) Responsable de proyecto Regular del mismo año de concurso, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto o mientras mantenga esta condición. No obstante, el proyecto continuará siendo de Postdoctorado, manteniendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, a excepción de la dedicación exclusiva. El(La) Investigador(a) Responsable podría solicitar fundadamente que parte de los recursos de honorarios que se rebajen por este concepto, puedan ser redistribuidos en el ítem viajes y/o gastos de operación, siempre que el monto asignado no exceda el máximo establecido en las bases (\$4.500.000).

En cuanto al beneficio de salud, el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto total asignado de dichos recursos si no los utilizara, reintegrar proporcionalmente si fuera contratado en su Institución u otra y sus honorarios fueran rebajados por este concepto, o se diera término anticipado a su proyecto. Será responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable regularizar su situación de pago de impuestos ante el Servicio de Impuestos Internos en el caso de reintegro de honorarios.

- 3.4. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados en viajes y/o gastos de operación de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. Respecto a los honorarios, deberá atenerse a los montos máximos establecidos, según corresponda.

En cuanto al beneficio en salud y gastos de instalación, los dineros que no sean utilizados, **no podrán ser transferidos** a otros ítems y deberán ser reintegrados a CONICYT/FONDECYT.

- 3.5. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, autorización para implementar cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, entre otros, y serán autorizados por medio del respectivo acto administrativo, en la medida que no se altere el contenido esencial de las bases concursales. Asimismo, el(la) Investigador(a) Responsable se compromete a solicitar la autorización expresa de los Consejos para realizar otras actividades distintas a las especificadas en el numeral 3.2. cláusula tercera.



- 3.6. **Presentación de Informes académicos y rendiciones de cuentas.** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas, de acuerdo con los instructivos vigente que estarán permanente disponibles en el sitio web de FONDECYT.

3.6.1. Informes Académicos.

En las fechas que se indican, los(las) Investigadores(as) deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en línea (SIAL):

Duración	Tipo Informe	Fecha
Proyectos de 2 años	Informe Final	14 de marzo de 2020
Proyectos de 3 años	Informe Final	14 de marzo de 2021

De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno (INACH), podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá incorporar en los informes académicos, una evaluación del trabajo realizado por el(la) Postdoctorado(a).

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en este numeral. No obstante lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos establecidos, FONDECYT podrá autorizar al(a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) no enviara el informe, los Consejos están facultados para, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o postnatal parental podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el monto del subsidio mensual y seguro de salud por el período que corresponda, durante la vigencia del proyecto, sujeto a disponibilidad presupuestaria, siempre que mantenga la dedicación exclusiva al proyecto, en caso contrario, sólo podrá acogerse al beneficio de tiempo adicional.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo período se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto (sin beneficios económicos), los(las) Investigadores(as) Responsables que hagan uso



de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado extendido por un profesional competente. Las Investigadoras Responsables que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo de forma expresa en su solicitud.

Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo(a) menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo y solicitarse preferentemente en un solo acto.

3.6.2. Rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrará en lo pertinente por las normas contenidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y por las instrucciones impartidas por CONICYT.

Declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (ítem personal, gastos de instalación, viajes, beneficio de salud y/o gastos de operación) a través del **Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL)** al 14 de marzo de cada año, al finalizar cada año de ejecución del proyecto, con las excepciones indicadas en el numeral anterior y según las indicaciones contenidas en el Instructivo de Declaración de Gastos en la forma y plazos establecidos. Para los siguientes años de ejecución, serán aplicables las instrucciones vigentes de proyectos de Postdoctorado definidas para ese año. Los bienes de capital adquiridos, serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto. Posteriormente, deberán entregar al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT (DAF-CONICYT) en un plazo de 30 días a contar de esa fecha, los documentos originales que respaldan dicha declaración.

Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución, deberán ser rendidos como saldo autorizado, supuesto bajo el cual podrán ser rendidos durante la etapa siguiente, en la medida que con anterioridad el(la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización de FONDECYT para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente. En caso contrario, deberán reintegrar dichos recursos.

En el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto o no son utilizados en las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, deberán ser reintegrados a CONICYT.

3.7. Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

3.8. **Término del proyecto:** Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas, sin perjuicio de lo establecido en el numeral octavo.



El Informe Académico Final debe contener resultados atingentes al marco general del proyecto o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Los requisitos en términos de base de datos u otros requeridos para finalizar un proyecto, se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada.
- b. Adjuntar, al informe académico, una evaluación detallada del trabajo realizado por el(la) Postdoctorante.
- c. Presentar al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional, durante la ejecución del proyecto y en los casos que corresponda, según lo indicado en el punto 2.3.2. de las bases concursales, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.
- d. La existencia de un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, al término de la investigación, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex - ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados, en prensa o aceptados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: CONICYT FONDECYT/INACH/POSTDOCTORADO/Nº Proyecto.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado. Una vez cumplido el plazo, los Consejos deberán aprobar o rechazar el Informe Académico Final.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 3.9. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos nueve meses durante cada año de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio que los(las) investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) con residencia definitiva en Chile, puedan solicitar a los Consejos realizar parte de



investigación hasta 12 meses en el extranjero, con autorización del(de la) Investigador(a) Patrocinante. Toda ausencia por períodos menores a 3 meses deberá ser informada al(a la) Investigador(a) Patrocinante. Podrá ser consideradas ausencias que excedan los 3 meses, previa evaluación y autorización por parte de FONDECYT.

No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con las fechas establecidas para la entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentación de la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

- 3.10. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste.

Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

- 3.11. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.12. Suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o Cónsul de Chile en el extranjero (el último de los cuales deberá ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores) y un mandato irrevocable, que estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, que integra el presente convenio como anexo N° 6, como medio de caución de los fondos entregados en caso de incumplimiento de sus obligaciones, el cual declara expresamente conocer y aceptar en todas sus partes.
- 3.13. Cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para ello, deberán presentar las certificaciones aprobatorias institucionales que se requieren para su ejecución, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2.3.2. y 2.3.3. de las bases concursales.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

- 4.1. El(La) Investigador(a) Patrocinante tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2. Respalda solicitudes realizadas por el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3. Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del(de la) Postdoctorante.
- 4.4. Autorizar los viajes que el(la) Investigador(a) Responsable proyecte efectuar fuera del país, durante períodos normales de trabajo, en cada año de ejecución del proyecto e inferior a 3 meses. Requerir por escrito, en conjunto con el(la) Investigador(a) Responsable, autorización de los Consejos, si la duración de la estada excede el período de 3 meses establecido en la cláusula 3.9. del presente convenio.
- 4.5. Solicitar fundadamente al Consejo el término anticipado del proyecto que patrocina, si estima que el(la) Investigador(a) Responsable no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.



PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

QUINTO:

- 5.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o dar término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable sean utilizados para la investigación aprobada y/o sus modificaciones.
- 5.2. Resolver la solicitud referida a poner término anticipado a la ejecución del proyecto.
- 5.3. Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:
 - a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - b) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en los numerales 3.9. y 4.4.
 - c) Cambio de Institución Patrocinante.
 - d) Autorizar otras obligaciones remuneradas respecto de las especificadas en el numeral 3.2., y definir si el proyecto continúa vigente y bajo qué condiciones.
- 5.4. Autorizar postergar la fecha de entrega de los informes académicos en los casos y por las causales descritas en la cláusula 3.6.1. precedente.
- 5.5. Aprobar o rechazar informes académicos, cuando se requiera. Sin esta aprobación el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos consultados para la continuación de su proyecto. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
- 5.6. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance verbales y/o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 5.7. Exigir, cuando lo estimen procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través de CONICYT, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable mediante el presente Convenio.
- 5.8. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución (Anexo N°6) otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable, en caso de declarar resuelto el convenio por incumplimiento de sus obligaciones.
- 5.9. Adoptar la resolución de cambio de Investigador(a) Patrocinante en caso que no cumpla en forma cabal, fiel y oportuna las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta.
- 5.10. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio.
- 5.11. Delegar autorizaciones en el Programa FONDECYT.

PÁRRAFO III

OBLIGACIONES INSTITUCIÓN PATROCINANTE

SEXTO:

En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de aprobación de su informe final a:



- 6.1. Patrocinar el proyecto, prestando toda la colaboración necesaria para facilitar la buena marcha del mismo, aportar la infraestructura, medios y recursos comprometidos para todo el período de ejecución.
- 6.2. Respetar la dedicación exclusiva al proyecto por parte del(de la) Investigador(a) Responsable. No obstante, podrá asignarle actividades académicas, de investigación y/o extensión remuneradas con una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales.
- 6.3. Informar a los Consejos, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) Responsable del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y acatar la decisión que adopten los Consejos.
- 6.4. Realizar seguimiento a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, respecto al cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.8. c) de la cláusula tercera, al menos una vez en el transcurso de la investigación y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) Responsable en el informe académico correspondiente. En caso de incumplimientos a la ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT.
- 6.5. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.
- 6.6. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determinen la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 6.7. Inventariar los bienes de capital del proyecto, si corresponde.

SÉPTIMO:

En aquellos casos que se generen dificultades presuntamente de responsabilidad de la Institución Patrocinante, respecto al desarrollo y/o finalidad del proyecto, los Consejos, habiendo escuchado previamente a la institución, resolverán mediante resolución fundada esta situación.

En caso que los Consejos declaren la existencia de responsabilidad de la Institución Patrocinante, se entenderá resuelto ipso facto el presente convenio, en lo que a dicha Institución se refiere.

PÁRRAFO IV

DEL TÉRMINO

OCTAVO:

Término del proyecto:

La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico Final ha sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las Rendiciones de Cuentas por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos para finalizar adecuadamente el proyecto. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, o no aprobado, en caso de existir. Una vez terminado en las condiciones antes expuestas se considerará a los bienes de capital de dominio pleno, absoluto y exclusivo de la Institución Patrocinante.



NOVENO:

Término anticipado: un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Patrocinante y/o Institución Patrocinante, por las siguientes causas:

- 9.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
- 9.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos.
- 9.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos, o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- 9.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- 9.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
- 9.6. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Patrocinante y/o Institución Patrocinante.
- 9.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

En las situaciones antes descritas, e independiente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado, se requiere contar con al menos un artículo aceptado, en prensa o publicado en las condiciones estipuladas en el numeral 3.8. o, en su defecto, podrá reintegrar los recursos transferidos. Adicionalmente, deberá enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT, sin perjuicio que debe reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda. Otras situaciones, serán analizadas por los Consejos.

Declarado por acuerdo fundado de los Consejos la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, éstos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

DÉCIMO:

Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2018, disponible en la página web de FONDECYT.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO PRIMERO:

Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al(a la) Investigador(a) Responsable para la ejecución del proyecto, los que se detallarán en anexo que se irán incorporando como addendum a este instrumento.



DÉCIMO SEGUNDO:

- 12.1. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el DFL N° 33 y el DS N° 834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.
- 12.2. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos, los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo N°1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - b) Anexo N°2 Hoja de Presupuesto, disponible en sistemas en línea de FONDECYT
 - c) Anexo N°3 Declaración Jurada (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
 - d) Anexo N°4 Instrucciones para Declaración de Gastos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - e) Anexo N°5 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
 - f) Anexo N°6 Pagaré según formato autorizado, firmado ante notario, ejemplar único que quedará en custodia en CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- 12.3. El presente Convenio se extenderá en el número de originales de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.
- 12.4. El presente convenio regirá a contar de la fecha indicada en el párrafo segundo del título Primero del presente convenio y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final, aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusula sexta (numeral 6.3.), séptima y novena.
- 12.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y otorgan competencia a sus tribunales ordinarios para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

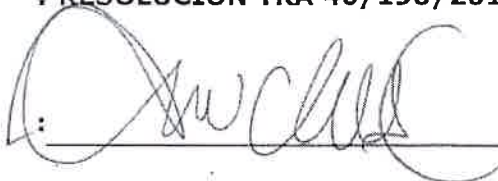
ALEJANDRA VIDALES CARMONA : DIRECTORA PROGRAMA FONDECYT

R.U.N. N°

: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO : RESOLUCIÓN TRA 40/196/2017

FIRMA







INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIV.DE TARAPACA

R.U.T. N° : 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL : Sebastián Lorca Pizarro

CARGO : Rector (r)

FIRMA

:  

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : ANTON TIUTIUNNYK

R.U.N. N°



DOMICILIO PARTICULAR

: 

FIRMA

: 

INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE : DAVID NICOLAS LAROZE NAVARRETE

R.U.N. N°

: 

DOMICILIO PARTICULAR

: 

FIRMA

: 

